

P. 2021 - 0230 / LIQUIDACION DE CREDITO ART 446 CPG

Viviana Arcila <vivianaarcila1@gmail.com>

Jue 23/03/2023 13:40

Para: Juzgado 34 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;quintassantarita3@gmail.com <quintassantarita3@gmail.com>

SEÑOR:**JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA
CAMPIÑA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE
MÍNIMA CUANTÍA No 11001-4189-034-2021-00230-00
DEMANDANTE: INTERCOLOMBIANA DE ASEO Y
MANTENIMIENTO S.A.S.
DEMANDADADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA
RITA 3 P.H.**

Asunto: liquidación de crédito art 446 CGP.

SANDRA VIVIANA PINEDA ARCILA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso referido, por medio del presente escrito me permito realizar la liquidación del crédito según lo estipulado en el artículo 446 CGP, conforme el memorial que adjunto al presente correo.

Así las cosas, quedo atenta a la confirmación sobre la radicación del presente memorial

Finalmente, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío el presente mensaje de datos a las demás partes procesales del litigio en curso a las direcciones de correo electrónico, de las cuales tengo conocimiento.

Respetuosamente.

SANDRA VIVIANA PINEDA ARCILA